RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 309-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 14 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 012-2026-JSM/IO-OSL/MPC-T, de fecha 15 de julio de 2026; el Informe N° 1238-2026-PC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 16 de julio de 2026; el Informe N° 02952-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 17 de julio de 2026; el Memorándum N° 0109-2026-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de julio de 2026; el Memorándum N° 0169-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N° 0207-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N° 02997-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N° 3956-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 22 de julio de 2026; el Memorándum N° 520-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N° 0014-2026-JSM/IO-OSL/MPC-T, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe N° 1363-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe N° 4320-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 910-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 12 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 336-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley n° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°140-2026-EF, establece lo siguiente:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

*"**Artículo 13. De las UEI***

13.1 Las UEI son los órganos del SNPMGI responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, independientemente de la fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución, y cuentan con competencias para ejecutar las inversiones a su cargo de acuerdo con los estándares de gestión de proyectos que establece la DGPMI. Los responsables de dichas UEI deben contar con experiencia y conocimiento del SNPMGI.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. Para el caso de las empresas públicas pueden ser cualquiera de los órganos establecidos de acuerdo con sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda. El Responsable de la UEI no puede formar parte de ninguna UF o UEI de otra entidad. Dicha disposición no resulta aplicable a las municipalidades distritales según las disposiciones que emita la DGPMI.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

2. Ejecutar física y financieramente las inversiones, considerando las herramientas de dirección de proyectos y la metodología BIM, cuando corresponda, en concordancia con el marco normativo establecido.

*3. **Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del SNPMGI, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.***

*4. **Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.***

*5. **Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del SNPMGI.***

6. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del SNPMGI.

*7. **Sustentar y registrar, cuando corresponda, en los aplicativos informáticos del SNPMGI las modificaciones de las inversiones durante la fase de Ejecución. Dicho registro se realiza antes de su ejecución.***

8. Realizar, bajo responsabilidad, el cierre de las inversiones conforme a las disposiciones que emita la DGPMI, incluyendo el cierre de oficio cuando corresponda, según el procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue.

9. Ejecutar los componentes y acciones del proyecto de inversión para lograr su objetivo, pudiendo establecer su ejecución por etapas siempre que: i) las características del proyecto de inversión lo permitan; ii) sea la forma más eficiente para ejecutar el proyecto de inversión; y iii) genere los beneficios estimados de manera oportuna acorde a lo previsto en los documentos técnicos que sustenten su declaración de viabilidad.

10. Mantener actualizado el registro del equipo técnico de la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

(...)".

*Que, el numeral 17.9 del Artículo 17° del referido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, la inversión ingresa a la etapa de ejecución física. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física". Asimismo, el numeral 17.10 del mismo artículo, señala que: "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Para el caso de las IOARR, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificaciones en el cronograma, en los costos y en las metas físicas de los activos registrados en su aprobación, vinculados a las UP intervenidas. Estas son registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. En el caso de las Inversiones de Optimización y de Ampliación Marginal de Servicio, las modificaciones pueden incluir activos no considerados en su identificación, registro y aprobación, siempre que esta(s) modificación(es) no incremente(n) en más del 20% de la capacidad de diseño de la UP o el incremento del número de usuarios o consumidores del servicio no sea mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la inversión, respectivamente".*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

*"**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.***

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, conforme al numeral 7.3.8 literal d) de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, el informe de ampliación de plazo elaborado por el Inspector o Supervisor de Obra contiene, entre otros, el Informe de cronograma actualizado de obra, mediante el formato previsto en el Anexo 17, constituyendo dicho cronograma parte integrante del sustento técnico de la ampliación solicitada, cuya elaboración y contenido son de responsabilidad del profesional que lo suscribe, bajo declaración jurada.

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literales f) y g), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra y a las modificaciones del plazo de ejecución, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de ampliaciones de plazo y modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

f.1. Tipos de modificaciones

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.

Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:*
  - *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
  - *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*

    (...).
- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- *<u>El expediente técnico de modificaciones</u> (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, <u>será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas</u>.*
- *Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.*
- *Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.*
- *La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.*
- *Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.*
- *Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.*
- *Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo por el funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.*
- *Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.*

(...)".

g) Modificaciones de plazo de ejecución de obra o reprogramación de obra.

g.1. Causales

- *Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente.*
- *Solo procede las ampliaciones de plazo cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los supuestos siguientes:*
  - *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
  - *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
  - *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*
  - *Paralizaciones o suspensiones de obra (detallar causas de la paralización o suspensión).*
- *En caso de solicitarse una ampliación de plazo fuera del plazo de ejecución vigente, la ejecución física de obra debe encontrarse paralizada o suspendida, y para su reinicio debe tomarse en cuenta las acciones descritas en la presente directiva.*

g.2. Procedimiento

- *De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos riesgos de paralización o suspensión de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su Informe.*
- *El residente de obra es quien inicia con el trámite para la ampliación de plazo, por lo que debe actuar con diligencia y prever los tiempos necesarios para el inicio del trámite de ampliación de plazo, debiendo presentar el expediente de ampliación de plazo mínimamente 15 (quince) días antes de la fecha de culminación de obra; salvo la obra se encuentre paralizada o con plazo vencido o que el reinicio de obra esté condicionado a la presentación y aprobación de una ampliación de plazo, siendo potestad de la OAD evaluar estas excepciones y tomar las acciones correctivas que diesen lugar para con el residente de obra responsable de presentar el expediente de ampliación de plazo.*
- *Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.*
- *Las ampliaciones de plazo se consideran una modificación al expediente técnico por afectarse el plazo originalmente programado, por lo que los expedientes de ampliaciones de plazo de obra deberán titularse "EXPEDIENTE TECNICO DE MODIFICACION DE OBRA N° () POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° () CON", llevando una correlación entre ellos y deberán contener mínimamente:*

(...)".

g.4. Reinicio de obra

- *En caso de encontrarse con plazo vigente, para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización o suspensión fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización o suspensión han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La DIVISIÓN DE OBRAS autorizará el reinicio de los trabajos.*
- *La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la DIVISIÓN DE OBRAS de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el expediente de ampliación de plazo con el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.*
- *Cuando la obra haya sido paralizada o suspendida y no se tenga plazo vigente, el reinicio de obra en caso de haberse vencido el plazo de ejecución de obra y se requiera reiniciar la ejecución física de obra, el residente de obra presentará el respectivo expediente de ampliación de plazo donde precise la fecha tentativa de reinicio, el mismo que debe ser validado por el inspector o supervisor de obra para su aprobación vía acto resolutivo. Posterior a la aprobación y registro en los aplicativos, se procederá con el reinicio de obra, previo informe técnico de reinicio hecho por el residente de obra.*
- *Los reinicios de obra se materializan con un acta de reinicio de obra.*
- *De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Queda prohibida toda continuidad o reinicio de la ejecución física de obra cuando esta se encuentre fuera de su plazo de ejecución o con el plazo del mismo vencido.*

(...)."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 228-2025-GM-MPCT de fecha 14 de mayo del 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2512593, con un presupuesto total de S/ 2,112,922.45 (Dos millones ciento doce mil novecientos veintidós con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2512593	
UIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/ 1,622,876.52
	GASTOS GENERALES	S/ 245,283.18
	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 93,965.05
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 77,095.23
	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 52,685.95
	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 21,016.52
	TOTAL	S/ 2,112,922.45

(...)."

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 356-2025-GM-MPCT, de fecha 08 de julio de 2025, se aprobó la modalidad de ejecución de obra por administración directa del referido proyecto, con un presupuesto total según expediente técnico de S/2,112,922.45 (Dos millones ciento doce mil novecientos veintidós con 45/100 soles), con fuente de financiamiento: 18 Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, a ejecutarse en un plazo de 180 días calendarios, en el marco de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 032-2026-GM-MPCT, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución Nº 01, por el periodo de diecinueve (19) días calendario, correspondiente a dicho proyecto, con fecha de inicio: 01 de febrero de 2026 y fecha de término: 19 de febrero de 2026, ampliándose el plazo total de ejecución a ciento noventa y nueve (199) días calendario.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 059-2026-GM-MPCT, de fecha 19 de febrero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 02, por el periodo de cincuenta y dos (52) días calendario, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Nº 851 Y NIVEL PRIMARIA Nº 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2512593, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, ampliándose el plazo total de ejecución a doscientos cincuenta y un (251) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº02

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02	*52 días calendario*
PLAZO TOTAL MODIFICADO	*251 días calendario*
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02	***20 de febrero de 2026***
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02	***12 de abril de 2026***

(...)."

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 136-2026-GM-MPCT, de fecha 20 de abril de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN Nº 03, que comprende el ADICIONAL DE OBRA Nº 01 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, con INCREMENTO PRESUPUESTAL Nº 01, por el monto de S/841,849.80 (Ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 80/100 soles), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI Nº 2512593, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, determinándose en consecuencia un presupuesto total modificado de S/2,954,772.25 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos con 25/100 soles); y con AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 03, por el periodo de ciento veinticinco (125) días calendario, estableciéndose un plazo total de ejecución modificado de trescientos setenta y seis (376) días calendario (...), de acuerdo con el siguiente detalle:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01:

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 319-2025-GM-MPCT)	ADICIONAL DE OBRA		DEDUCTIVO N.° 01	VARIACIÓN DE COSTOS	ADICIONAL DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL DE ADICIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 SOLICITADO)	VARIACIÓN	
		MAYORES METRADOS N.° 01	PARTIDAS NUEVAS N.° 01						S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 1,622,876.52	S/ 70,933.54	S/ 236,152.91	-S/ 4,981.23	S/ 269,864.78		S/ 571,970.00	S/ 2,194,846.52	S/ 571,970.00	35.24%
GASTOS GENERALES	S/ 245,283.18					S/ 202,238.42	S/ 202,238.42	S/ 447,521.60	S/ 202,238.42	82.45%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 93,965.05					S/ 40,870.65	S/ 40,870.65	S/ 134,835.70	S/ 40,870.65	43.50%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 77,095.23						S/ 0.00	S/ 77,095.23	S/ 0.00	0.00%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 52,685.95						S/ 0.00	S/ 52,685.95	S/ 0.00	0.00%
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 21,016.52					S/ 26,770.73	S/ 26,770.73	S/ 47,787.25	S/ 26,770.73	127.38%
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 2,112,922.45	S/ 70,933.54	S/ 236,152.91	-S/ 4,981.23	S/ 269,864.78	S/ 269,879.80	S/ 841,849.80	S/ 2,954,772.25	S/ 841,849.80	39.84%

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

DESCRIPCIÓN	*PLAZO/FECHA*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	*125 días calendario*
PLAZO TOTAL MODIFICADO	*376 días calendario*
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	***13 de abril de 2026***
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	***15 de agosto de 2026***

Que, mediante Informe N° 0204-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 13 de julio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, solicitó al Inspector de Obra la modificación del Expediente Técnico y la designación del responsable para la elaboración del expediente técnico modificado por adicionales de obra y ampliación de plazo, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593; señalando que la modificación propuesta tendría carácter significativo, al superar el quince por ciento (15%) del costo total del expediente técnico aprobado, recomendando dar trámite a la elaboración de la modificación del expediente técnico por adicionales y su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, a fin de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de sus metas. Adjuntando el Asiento N° 275 del Cuaderno de Obra Digital, registrado por la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, con fecha 01 de junio de 2026 y publicado el 02 de julio de 2026, mediante el cual se dejó constancia, entre otros aspectos, de la identificación de la necesidad de ejecutar la partida nueva "Canal de evacuación de aguas pluviales al frente del Bloque II", por resultar técnicamente indispensable para garantizar la correcta captación, conducción y evacuación de las escorrentías pluviales provenientes de la vereda de dicho bloque y del patio de honor; asimismo, se dejó constancia de la necesidad de ejecutar la partida nueva "Vereda de interconexión entre los Bloques I, II, III y el Bloque IV", como consecuencia del cambio de ubicación del Bloque IV respecto del diseño original, señalándose además la identificación de mayores metrados y partidas nuevas indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto, así como la necesidad de evaluar una modificación del expediente técnico por adicionales, actualización de precios y ampliación de plazo, de ser necesario; asimismo, el Asiento N° 277 del Cuaderno de Obra Digital, efectuado por el Inspector de Obra, Ing. Julio Sarmiento Morón, con fecha 29 de mayo de 2026 y publicado el 05 de julio de 2026, se dejó constancia de la verificación de las partidas y actividades ejecutadas en obra y, respecto de la solicitud de la Residencia para la modificación de las escaleras del ingreso principal y del muro ubicado al costado del portón principal, se señaló que dichas modificaciones no requerían estudios especializados y no interferían con el objetivo de la inversión ni con las metas de la obra; asimismo, se dejó constancia de que la Residencia de Obra, con base en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, identificó la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico, las cuales fueron evaluadas y aprobadas por la Inspección.

Que, por medio del Informe N° 012-2026-JSM/IO-OSL/MPC-T, de fecha 15 de julio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Julio Sarmiento Morón, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el informe técnico sobre la solicitud de modificación del expediente técnico por adicionales de obra y ampliación de plazo, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *De acuerdo al informe de la evaluación respectiva a la solicitud de Modificaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".*
- *De la revisión técnica a la solicitud de Modificación al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512593, se concluye que la documentación presentada cumple con el alcance de la revisión encomendada, verificando que estas modificaciones al expediente técnico solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *Se solicita a la OAD la designación del responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra.*
- *En consecuencia, se emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de modificación del Expediente Técnico, recomendando que estas modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación por la autoridad competente, mediante el acto administrativo que corresponda.*

Que, mediante Informe N° 1238-2026-PC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 16 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó a la Gerencia Municipal la comunicación de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) sobre la modificación significativa del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, señalando que las modificaciones significativas se consideran como tales cuando la variación neta de la modificación supera el quince por ciento (15%) del costo total del expediente técnico y las partidas que se plantean modificar afectan la ruta crítica del cronograma de obra; asimismo recomienda designar al responsable para la elaboración del expediente técnico modificado.

Que, con Informe N° 02952-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 17 de julio de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la evaluación y autorización para la elaboración del Expediente Técnico Modificado N° 04 (significativo), con Incremento Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra N° 02 (variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), con Ampliación de Plazo N° 04, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593.

Que, por medio del Memorándum N° 0109-2026-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, dispuso al jefe de la División de Obras la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, señalando que, de conformidad con la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, cuando la modificación del expediente técnico es de carácter significativo y no compleja, esta debe ser evaluada y autorizada por la Gerencia de Infraestructura, pudiendo encargarse su elaboración al Residente de Obra, previa evaluación y bajo responsabilidad; en ese sentido, dispuso que la Residente de Obra proceda con la elaboración de la modificación del expediente técnico correspondiente, debiendo coordinar permanentemente con el Inspector de Obra y remitir el expediente técnico modificado para su evaluación, revisión y trámite de aprobación correspondiente.

Que, a través del Memorándum N° 0169-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 17 de julio de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, dispuso a la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, la elaboración del Expediente Técnico Modificado de Obra N° 04 (significativo) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, en atención al Memorándum N° 0109-2026-MPCT/GIDUR/WJÑCH, mediante el cual la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural autorizó la elaboración de dicha modificación por parte de la Residente de Obra, invocando para tal efecto lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referido a las modificaciones durante la ejecución física.

Que, mediante Informe N° 0207-2026-MPCT-DO/RO/YHT, de fecha 20 de julio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Yanet Huayta Torres, presentó y solicitó al Jefe de la División de Obras la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, Meta N° 022, comprendiendo Adicionales N° 02 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios, deductivos y Ampliación de Plazo N° 04; señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- *El adicional N°02 por PARTIDAS NUEVAS es por un monto total de S/ 116,496.08 el cual representa una incidencia del 5.51% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.*
- *El adicional N°02 por MAYORES METRADOS es por un monto total de S/ 64,585.14, el cual representa una incidencia del 3.06% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.*
- *El monto por VARIACIÓN DE PRECIOS es por un total de S/. 421,321.31 (Variación en costo directo más gastos generales más gastos de supervisión), el cual representa una incidencia del 19.94% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.*
- *El monto por DEDUCTIVO es por un total de S/. 171,219.85, el cual representa una incidencia del 8.10% con respecto al presupuesto aprobado según expediente técnico.*
- *Se tiene una variación de la modificación presupuestal de 60.25% respecto al presupuesto base considerado en el expediente técnico, siendo este una modificación significativa.*
- *La ampliación de plazo N°04 por adicionales por mayores metrados y partidas nuevas es por un total de 46 días calendarios.*
- *La nueva fecha de culminación de la obra es el 30 de setiembre del 2026.*
- *Se solicita la aprobación con acto resolutivo de la "MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N°04: ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04", generando un incremento presupuestal de S/ 431,182.68 respecto al presupuesto modificado N°01, el cual representa una incidencia del 20.41% con respecto al presupuesto aprobado según presupuesto base y generando un incremento presupuestal acumulado de S/. 1,273,032.48 respecto al presupuesto base, el cual representa una incidencia de +60.25% llegando a un presupuesto total modificado de S/ 3,385,954.93 y una ampliación de plazo de 46 días que hacen un total de 422 días calendarios de ejecución total de obra.*
- *Se recomienda la aprobación del expediente: "MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N°04: POR ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, VARIACION DE PRECIOS, DEDUCTIVO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04" puesto que es de necesidad para la culminación de las metas del proyecto.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Se recomienda agilizar con el trámite de la aprobación del presente Expediente Técnico para cumplir las metas del proyecto.*

Que, con Informe N° 02997-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 20 de julio de 2026, el Jefe de la División de Obras (OAD), Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, solicitó al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la revisión y opinión favorable, de corresponder, del Expediente Modificado de Obra N° 04 (significativo), con Incremento Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra N° 02 (variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), con Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *La División de Obras (OAD), solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica correspondiente respecto a la modificación del expediente técnico en fase de ejecución N° 04, la cual contempla:*
  - *Incremento Presupuestal N° 02: Por un monto de S/ 431,182.68, resultando un nuevo costo total de inversión de S/ 3,385,954.93*
  - *Ampliación de Plazo N° 04: Por 46 días calendarios, computado des 16 de agosto al 30 de setiembre del 2026. Todo ello correspondiente al proyecto con CUI N° 2512593, ubicado en el distrito de Tambobamba.*
- *Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.*
- *Se recomienda al inspector de obra realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación de la expediente técnico modificado de obra N° 04 (significativo), con incremento presupuestal N° 02, por adicionales de obra N° 02, (variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), con ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N°2512593, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.*

Que, por medio del Informe N° 3956-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remitió a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la referida solicitud de revisión y opinión favorable, de corresponder, del Expediente Modificado de Obra N° 04 (significativo), con Incremento Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra N° 02, por variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, por parte del Inspector de Obra.

Que, mediante Memorándum N° 520-2026-MPCT/GM-OSL-VRHC, de fecha 22 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, solicitó al Inspector de Obra, Ing. Julio Sarmiento Morón, realizar la revisión y evaluación del Expediente Modificado de Obra N° 04 (significativo), con Incremento Presupuestal N° 02, por Adicionales de Obra N° 02, comprendiendo variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, conforme a la normativa vigente.

Que, a través del Informe N° 0014-2026-JSM/IO-OSL/MPC-T, de fecha 30 de julio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Julio Sarmiento Morón, remite al Jefe de Supervisión y Liquidaciones su informe de revisión y evaluación del Expediente Modificado N° 04, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N°851 Y NIVEL PRIMARIA N°501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2512593; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Efectuado la revisión, evaluación de los documentos técnicos sustentados, cuyo proceso de elaboración de los adicionales por actualización de costos, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y costos indirectos, contemplan los documentos como metrados de las partidas, análisis de precios unitarios, presupuesto y otros, es conforme al monto solicitado. Esto se complementa con la verificación en campo donde se viene ejecutando el proyecto, ejecutado por la residencia del proyecto conjuntamente con la inspección.*
- *Analizado el sustento efectuado, líneas arriba, la inspección del proyecto concluye con su opinión favorable y ES PROCEDENTE esta AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y COSTOS INDIRECTOS.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
994 774 760

Con el detalle que mostramos en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE(S/.)	AMPLIACION PRESUPUESTAL n°01 (S/.) (A)	PRESUPUESTO REFORMULADO n°01	ADICIONAL N°02				AMPLIACION PRESUPUESTAL n°02 (S/.) (B)	PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL	VARIACION PRESUPUESTAL TOTAL A+B
				VARIACION DE PRECIOS N°02	MAYORES METRADOS N°02	PARTIDAS NUEVAS N°02	DEDUCTIVO N°02			
COSTO DIRECTO	1,622,876.52	571,970.00	2,194,846.52	336,532.13	53,933.31	97,282.74	142,981.09	344,767.09	2,539,613.61	916,737.09
GASTOS GENERALES	245,283.18	202,238.42	447,521.60	69,507.31	8,257.19	14,893.99	21,890.40	70,768.09	518,289.69	273,006.51
GASTOS DE SUPERVISION	93,965.05	40,870.65	134,835.70	15,281.87	2,394.64	4,319.35	6,348.36	15,647.50	150,483.20	56,518.15
GASTOS DE LIQUIDACION	52,685.95	0.00	52,685.95						52,685.95	0.00
GASTOS DE ELAB. DE EXP TEC	77,095.23	0.00	77,095.23						77,095.23	0.00
gestion de proyectos	21,016.52	26,770.73	47,787.25						47,787.25	26,770.73
PRESUPUESTO TOTAL	2,112,922.45	**841,849.78**	**2,954,772.25**	**421,321.31**	**64,585.14**	**116,496.08**	**171,219.85**	**431,182.68**	**3,385,954.93**	1,273,032.48
% DE INCIDENCIA		39.83%		19.94%	3.06%	5.51%	8.10%	20.41%		60.25%

- *La AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, tiene un monto de S/. 431,182.68 soles (Cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 68/100 soles) y cuyo presupuesto final asciende a la suma de S/. 3,385,954.93 soles.*
- *La incidencia final del presupuesto total más la ampliación presupuestal N° 01, con respecto al monto del expediente aprobado que fue de S/. 1,273,032.48 soles, es de 60.25%.*
- *Los sustentos de los adicionales como actualización de costos, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y costos indirectos se encuentran conformes, por lo tanto, es procedente y se solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO a la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, por adicionales de obra, que hace un presupuesto modificado, que asciende a la suma de S/. 3,385,954.93 soles (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles).*
- *El sustento de la presente Ampliación de Plazo N°04, se enmarca dentro de la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, EJECUCIÓN FISICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA, en su ítem g.4 REINICIO DE OBRA menciona:*
  - *Durante la ejecución del proyecto, han surgido por desabastecimiento de materiales, adicionales de obra tanto por mayores metrados y partidas nuevas, que generaron el incremento en el plazo de ejecución del proyecto, por la cual se requiere tiempo adicional o ampliación de plazo.*
  - *Se adjunta a la presente el cronograma reprogramado realizado por el residente, de las actividades por realizar.*
  - *El Inspector de la obra, habiendo analizado los causales, sustentada por el residente de la obra, que han probado el incremento de actividades, afectando a la RUTA CRÍTICA del cronograma de ejecución de las actividades a realizarse, por consiguiente, han generado esta Ampliación de Plazo N° 04, se emite conformidad técnica a la solicitud documentada presentada por el residente de la obra y opina que es procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por 46 días calendarios, para la ejecución del proyecto, que tendrá vigencia desde el 16 de agosto del 2026, que se enmarca dentro del nuevo plazo modificado vigente de ejecución total de 422 días calendarios, trasladándose la culminación del proyecto para el 30 setiembre del 2026.*
  - *Concluyendo, que se debe aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, en 46 días calendario, desde el 16 de agosto al 30 de setiembre del 2026.*
- *Concluyendo, que se debe aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 04 por MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, con un incremento de presupuesto de S/ 431,182.68 soles (Cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 68/100 soles) y plazo de 46 días calendarios, contemplados desde el 16 de agosto al 30 de setiembre del 2026, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA -PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC".*

Que, por medio del Informe N° 1363-2026-MPC-T/GM-OSL/VRHC, de fecha 07 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remitió a la Gerencia Municipal su opinión técnica favorable respecto de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *SUSTENTO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO: (...)*
  - *CAUSAL N° 01: Por Mayores Metrados.*
  - *CAUSAL N° 02: Por Partidas Nuevas.*
  - *CAUSAL N° 03: Por Desabastecimiento de Materiales, Insumos, Equipos y/o Demora en Atención de Servicios.*

  (...)
  - *Plazo de ejecución (aprobado) : 180 días calendarios*
  - *Ampliación de plazo N° 01 : 19 días calendario*
  - *Ampliación de plazo N° 02 : 52 días calendario*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Ampliación de plazo N° 03* : *125 días calendario*
- *Ampliación de plazo N° 04* : *46 días calendarios (solicitado)*

(...).

➢ *CONCLUSIONES:*

- *Como resultado de la revisión técnico-administrativa del Informe N° 014-2026-JSM/IO-OSL/MPC-T, emitido por el Inspector de Obra, y del Informe N° 204-2026-MPCT-DO/RO/YHT, emitido por la Residente de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones verifica que la documentación presentada sustenta técnica y normativamente la procedencia de la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por un período de cuarenta y seis (46) días calendario, derivado de la ejecución de mayores metrados (10 días calendario), de la incorporación de partidas nuevas (17 días calendario) y, finalmente, por desabastecimiento de materiales o insumos (19 días calendario), las cuales afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra.*
- *En mérito a la evaluación efectuada y dentro del ámbito de las competencias de dicha Oficina, se emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante el acto resolutivo de la autoridad competente.*
- *En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra se amplía a cuatrocientos veintidós (422) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución del proyecto el 30 de setiembre de 2026, de conformidad con el cronograma de ejecución reprogramado que forma parte del expediente técnico.*

➢ *RECOMENDACIONES:*

- *Asimismo, se recomienda que, previo a la emisión de la opinión legal correspondiente y en observancia del debido procedimiento administrativo, se apruebe mediante el acto resolutivo respectivo la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, con vigencia del 16 de agosto de 2026 al 30 de setiembre de 2026, estableciéndose un plazo total de ejecución de cuatrocientos veintidós (422) días calendario, conforme al cronograma de ejecución reprogramado que forma parte del Expediente Técnico Modificado.*
- *Finalmente, recomienda remitir el expediente administrativo a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su condición de Unidad Ejecutora, para la evaluación correspondiente y continuación del trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo por la autoridad competente, así como disponer que la Residencia de Obra y la Inspección de Obra adopten las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del cronograma de ejecución reprogramado, efectuando el seguimiento permanente de las actividades programadas a fin de garantizar la culminación de la obra dentro del plazo aprobado. (...)".*

Que, con Informe N° 4320-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 04 por Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

➢ *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 02, siendo el nuevo monto del presupuesto modificado la suma de S/ 3,385,954.93 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles), cuya modificación presupuestal se debe a la ejecución de Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02, Deducción de Partidas N° 02, Actualización de Precios N° 02 y Adicional de Costos Indirectos del proyecto. Por lo tanto, la variación del incremento presupuestal asciende en 60.25% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial. En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal respecto al presupuesto inicial.*

➢ *Asimismo, se da opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta y seis (46) días calendario, a efectuarse del 16 de agosto de 2026 al 30 de setiembre de 2026, la cual se debe a la ejecución de las Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y por desabastecimiento de materiales, insumos, equipos y/o demora en atención de servicios. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Se recomienda, previa opinión legal, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO la Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2512593, siendo dicha Ampliación de Plazo por cuarenta y seis (46) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término del proyecto el 30 de setiembre de 2026 y correspondiendo la Modificación Presupuestal N° 02 conforme al cuadro que se detalla a continuación:*

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE(S/.)	AMPLIACION PRESUPUESTAL n°01 (S/.) (A)	PRESUPUESTO REFORMULADO n°01	ADICIONAL N°02				AMPLIACION PRESUPUESTAL n°02 (S/.) (B)	PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL	VARIACION PRESUPUESTAL TOTAL A+B
				VARIACION DE PRECIOS N°02	MAYORES METRADOS N°02	PARTIDAS NUEVAS N°02	DEDUCTIVO N°02			
COSTO DIRECTO	1,622,876.52	571,970.00	2,194,846.52	336,532.13	53,933.31	97,282.74	142,981.09	344,767.09	2,539,613.61	916,737.09
GASTOS GENERALES	245,283.18	202,238.42	447,521.60	69,507.31	8,257.19	14,893.99	21,890.40	70,768.09	518,289.69	273,006.51
GASTOS DE SUPERVISION	93,965.05	40,870.65	134,835.70	15,281.87	2,394.64	4,319.35	6,348.36	15,647.50	150,483.20	56,518.15
GASTOS DE LIQUIDACION	52,685.95	0.00	52,685.95						52,685.95	0.00
GASTOS DE ELAB. DE EXP TEC	77,095.23	0.00	77,095.23						77,095.23	0.00
gestion de proyectos	21,016.52	26,770.73	47,787.25						47,787.25	26,770.73
PRESUPUESTO TOTAL	2,112,922.45	**841,849.78**	**2,954,772.25**	**421,321.31**	**64,585.14**	**116,496.08**	**171,219.85**	**431,182.68**	**3,385,954.93**	1,273,032.48
% DE INCIDENCIA		39.83%		19.94%	3.06%	5.51%	8.10%	20.41%		60.25%

Que, a través del Informe N° 910-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 12 de agosto de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal sobre el Expediente Técnico Modificado N° 04 (Significativo), por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2512593; precisando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04 (Significativo), con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2512593, la cual implica un incremento de S/ 431,182.68 (Cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 68/100 soles), respecto al Presupuesto Modificado N° 01, y un presupuesto modificado total de S/ 3,385,954.93 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles).*
- *Se concluye que el presupuesto presenta una variación porcentual que asciende al 60.25% con respecto al presupuesto total del expediente técnico inicial aprobado mediante (...). Por ende, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal respecto al presupuesto inicial, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
  (...).

Que, mediante Opinión Legal N° 336-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04 (Significativo), con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURÍMAC", con CUI N° 2512593, con incremento de S/431,182.68 (Cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 68/100 soles) respecto al Presupuesto Modificado N° 01, y un presupuesto modificado total de S/ 3,385,954.93 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles); asimismo, la Ampliación de Plazo N° 04 asciende a un total de cuarenta y seis (46) días calendario, computados desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 30 de setiembre de 2026, por consiguiente, el plazo de ejecución actualizado será de cuatrocientos veintidós (422) días calendario, por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas. Asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, comunicar de manera inmediata a la Contraloría General de la República la variación del 60.25% respecto del presupuesto inicial con el que fue aprobado el expediente técnico primigenio, a efectos de transparentar el sustento técnico de las modificaciones y deslindar responsabilidades por las posibles deficiencias en la formulación del expediente técnico inicial; disponer a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concernientes para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y, a su vez, disponer que la Oficina de Supervisión adopte las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del proyecto de inversión pública.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se tiene que la solicitud de aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 04, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2512593, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la opinión presupuestal favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; obrando, además, el Anexo N° 10 – Informe de Modificación del Expediente de Obra y el Anexo N° 017, conforme a lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, documentos que constituyen el sustento técnico, presupuestal y legal para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; precisándose que la presente resolución se emite sobre la base de los pronunciamientos y documentación emitidos y suscritos por las áreas y profesionales competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, resultando de aplicación los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del citado Texto Único Ordenado.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 (SIGNIFICATIVO)**, con **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, por Adicionales de Obra N° 02 (por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02, Actualización de Precios N° 02, Deductivos y Costos Indirectos), por el monto de **S/ 431,182.68 (Cuatrocientos treinta y un mil ciento ochenta y dos con 68/100 soles)**, y con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por el período de **cuarenta y seis (46) días calendario**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 851 Y NIVEL PRIMARIA N° 501192 AYACCASI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con **CUI N° 2512593**, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa; determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado de **S/ 3,385,954.93 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles)** y un plazo total modificado de **cuatrocientos veintidós (422) días calendario**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que constituyen su sustento, de acuerdo con el siguiente detalle:*

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE(S/.)	AMPLIACION PRESUPUESTAL n°01 (S/.) (A)	PRESUPUESTO REFORMULADO n°01	ADICIONAL N°02				AMPLIACION PRESUPUESTAL n°02 (S/.) (B)	PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL	VARIACION PRESUPUESTAL TOTAL A+B
				VARIACION DE PRECIOS N°02	MAYORES METRADOS N°02	PARTIDAS NUEVAS N°02	DEDUCTIVO N°02			
COSTO DIRECTO	1,622,876.52	571,970.00	2,194,846.52	336,532.13	53,933.31	97,282.74	142,981.09	344,767.09	2,539,613.61	916,737.09
GASTOS GENERALES	245,283.18	202,238.42	447,521.60	69,507.31	8,257.19	14,893.99	21,890.40	70,768.09	518,289.69	273,006.51
GASTOS DE SUPERVISION	93,965.05	40,870.65	134,835.70	15,281.87	2,394.64	4,319.35	6,348.36	15,647.50	150,483.20	56,518.15
GASTOS DE LIQUIDACION	52,685.95	0.00	52,685.95						52,685.95	0.00
GASTOS DE ELAB. DE EXP TEC	77,095.23	0.00	77,095.23						77,095.23	0.00
gestion de proyectos	21,016.52	26,770.73	47,787.25						47,787.25	26,770.73
PRESUPUESTO TOTAL	2,112,922.45	**841,849.78**	**2,954,772.25**	**421,321.31**	**64,585.14**	**116,496.08**	**171,219.85**	**431,182.68**	**3,385,954.93**	1,273,032.48
% DE INCIDENCIA		39.83%		19.94%	3.06%	5.51%	8.10%	20.41%		60.25%

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04

DESCRIPCIÓN	*PLAZO/FECHA*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	*46 días calendario*
PLAZO TOTAL MODIFICADO	*422 días calendario*
INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	***16 de agosto de 2026***
TERMINO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	***30 de setiembre de 2026***

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través de la División de Obras, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, de manera inmediata, efectúe la comunicación correspondiente a la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, conforme a ley y bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER *que el Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables, en el ámbito de sus competencias, del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico y de la ampliación de plazo aprobadas.*

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR *a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines de ley.*

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER *a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760